

## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JGL/2019/3	La Junta de Gobierno Local

<b>DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN</b>	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	14 de enero de 2019
<b>Duración</b>	Desde las 13:00 hasta las 13:30 horas
<b>Lugar</b>	CASA CONSISTORIAL
<b>Presidida por</b>	Marcelino Cerdeña Ruiz
<b>Secretario</b>	Elena Puchalt Ruiz

<b>ASISTENCIA A LA SESIÓN</b>		
<b>DNI</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Asiste</b>
53206611K	Elena Puchalt Ruiz	Sí
42888292P	Enrique Cerdeña Méndez	Sí
42881622P	Marcelino Cerdeña Ruiz	Sí
42887148Z	Rosa María Martín Padrón	Sí

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### A) PARTE RESOLUTIVA

<b>Aprobación del acta de la sesión anterior de 11 de enero de 2018.</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
Los miembros de la Junta de Gobierno Local aprueban el acta de la sesión anterior de 11 de enero de 2019 por unanimidad de los presentes.	

### Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP. Acuerdos que procedan.

**Ayuntamiento de Betancuria**

C/ Juan de Bethencourt, 6, Betancuria. 35637 (Las Palmas). Tfno. 928878092. Fax: 928878233

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	---

## ANTECEDENTES

**PRIMERO:** La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

La Central de Contratación de la FEMP se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO:** La Entidad Local (especificar) está interesada/o en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 228 de la referida Ley 9/2017 y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, el órgano competente (especificar) de la Entidad Local (especificar).

## ACUERDA:

**PRIMERO.-** Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

**SEGUNDO.-** Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

**TERCERO.-** Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

## Cooperación interadministrativa para la ejecución del proyecto “Acondicionamiento y mejora paisajística de espacio público en la Villa de Betancuria”. Acuerdos que procedan.

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	---

\*\*\*\*\*.- COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO  
“ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA PAISAJÍSTICA DE ESPACIO PÚBLICO EN LA VILLA DE  
BETANCURIA”. - ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Se da lectura al el escrito de la Consejera Insular de Área de Infraestructuras, Gobernanza y Gestión de Recursos y Servicios – Registro de Entrada nº 1576 de fecha

15/10/2018- relativo a la petición de Cooperación Interadministrativa y disponibilidad de los terrenos del proyecto denominado: "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA PAISAJÍSTICA DE ESPACIO PÚBLICO EN LA VILLA DE BETANCURIA" y a la vista de la documentación presentada y atendido el informe del técnico municipal cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES"

En relación con la instancia presentada por DOÑA EDILIA PÉREZ GUERRA, CONSEJERA INSULAR DE ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, GOBERNANZA Y GESTIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS, con registro de entrada nº 1576 de fecha 15/10/2018, donde solicita informe de cooperación interadministrativa y la disponibilidad de los terrenos para el proyecto "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA PAISAJÍSTICA DE ESPACIO PÚBLICO EN LA VILLA DE BETANCURIA", en el T. M. de Betancuria

HE DE INFORMAR:

- 1) Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha 26 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria.
  - ZONA DE USO TRADICIONAL. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA. (PRUG Parque Rural Betancuria)
- 2) Con fecha 11 de diciembre del 2018, la Comisión del Consejo Municipal de Patrimonio de Betancuria, adoptó un acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:
- 3) TERCERO: COOPERACION INTERADMINISTRATIVA, PROYECTO DENOMINADO "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA PAISAJISTICA DE ESPACIO PUBLICO, EN VILLA DE BETANCURIA" SOLICITANTE EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por parte del técnico municipal se explica que es un proyecto que está incluido en el convenio FDCAN, se realizará en un espacio del Ayuntamiento pero la obra es del Cabildo de Fuerteventura.

Que el técnico municipal redactó informe, que dice literalmente los siguientes: "DON AGUSTÍN J. MEDINA HIJAZO, Técnico Municipal del Ayuntamiento de Betancuria, en contestación a la solicitud presentada por la CONSEJERA INSULAR DE ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, GOBERNANZA Y GESTIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS, con registro de entrada número 1576 de fecha 16/10/2018, solicitando cooperación interadministrativa del proyecto "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA PAISAJÍSTICA DE ESPACIO PÚBLICO EN LA VILLA DE BETANCURIA"

HE DE INFORMAR:

- 1) El terreno afectado está clasificado como:
  1. ZONA DE USO TRADICIONAL. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA. (PRUG Parque Rural Betancuria)
- 2) El Artículo 51.- Suelo rústico de protección agraria del Plan Rector de Uso y gestión del Parque Rural de Betancuria, indica:
  - "1. Usos prohibidos
    - a) Las construcciones de nueva planta de carácter residencial.
    - b) Vertido o abandono de ningún residuo inerte, de aguas residuales, así como de vertidos líquidos o sólidos que puedan degradar o contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
  2. Usos permitidos
    - a) El uso agropecuario.
    - b) Recuperación de cultivos abandonados.
    - c) Regeneración del paisaje.
    - d) Repoblaciones con forrajeras.
    - e) Mantenimiento y conservación de las infraestructuras existentes, vinculadas al uso agrario.
  3. Usos autorizables

- a) Las nuevas roturaciones y explotaciones agrícolas de baja intensidad y carácter tradicional.
- b) Explotaciones ganaderas estabuladas, así como los servicios a la ganadería y la cría de animales.
- c) La quema controlada de restos agrícolas, para lo cual deberá contar con autorización del Órgano Gestor del Parque, sin perjuicio de cumplir las medidas precautorias que éste determine, además de lo dispuesto anualmente en relación con normas preventivas sobre la quema de rastrojos, residuos y malezas en fincas agrícolas o forestales. El Órgano Gestor autorizará dicha actividad atendiendo a las circunstancias del tipo del terreno y las condiciones meteorológicas no adversas.
- d) Instalaciones de tratamiento de aguas biológico.
- e) Uso didáctico-educativo vinculado a las actividades agropecuarias.
- f) Se autorizará la construcción de cuarto de aperos, de cabezales de riego, de agua, motor, filtrado y similar, así como de almacenes e instalaciones pecuarias según se recoge en las condiciones particulares del uso agropecuario.”
- 4) El Artículo 40 ARH de Recuperación Agraria (ARH-RA) del Plan especial del Conjunto Histórico de Betancuria, indica:
- “1. Comprende los entornos del casco urbano, donde, a la pervivencia de un entramado de gavias y caminos tradicionales, hay que añadir diversas edificaciones que se han insertado y algo de actividad agraria residual.
2. El régimen de usos e intervenciones tiene como objetivo recuperar los usos agrícolas de modo compatible con los valores históricos del espacio donde se insertan. Asimismo, se definen los caminos existentes conformando la red de accesibilidad en el medio rural.
3. En el ámbito del ARH-RA, las condiciones de integración establecidas en los artículos 15 y 16 tienen el carácter de recomendación, pudiendo los proyectos motivadamente apartarse de las mismas con informe favorable del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, siempre que contribuyan a valorizar la imagen del Conjunto Histórico.”
- 5) Este informe es previo e informativo al Consejo Municipal de Patrimonio Histórico de Betancuria, que es el órgano que informará preceptivamente los proyectos de obras y cambio de uso, públicos o privados, que afecten al Conjunto Histórico, incluyendo los que se refieran a viales o espacios libres, mobiliario urbano y señalización, de acuerdo con el Artículo 78 del PECH.

Es lo que tengo a bien informar, en Betancuria a 10 de diciembre de 2018.

El Técnico municipal.  
Agustín J. Medina Hijazo”

Se muestran los planos del proyecto para que los miembros del Consejos aprecien las obras que se pretenden realizar y los caminos que abarcan las mismas. Se comenta que en su día este Proyecto ya se había traído a la Comisión, pero que se hicieron unas modificaciones al mismo.

Se observa que la obra principalmente consistirá en la construcción dos plataformas a distinto nivel, por la topografía del terreno, en el acondicionamiento de los caminos o senderos de acceso a la zona, pavimentándolos con piedra de Betancuria, y el acondicionamiento de todo el entorno.

Tras una breve deliberación por parte de los miembros del Consejo informan favorablemente la Cooperación interadministrativa del denominado proyecto.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, expido la presente de

orden y con el visto Bueno del Sr. Presidente del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico de Betancuria, en Betancuria a trece de diciembre del dos mil dieciocho. -

- 3) Atendido que las zonas de ubicación de la actuación se encuentran dentro de los límites del Parque Rural de Betancuria y en cumplimiento de los Artículos 64 y 189 de la LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, serán posibles los usos, actividades, construcciones e instalaciones que no estuvieran expresamente prohibidos por el plan insular, los planes y normas de espacios naturales protegidos o el plan general municipal y sean compatibles con el régimen de protección al que dicho suelo está sometido, siendo preceptivo, cuando se trate de espacio natural protegido, informe previo del órgano al que corresponda la gestión.
- 4) El órgano competente en este caso es el Cabildo Insular de Fuerteventura por lo dispuesto en el Artículo 2.8.b) del Decreto 161/1997, de 11 de julio, sobre delegación de las funciones de la administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares.
- 5) Atendida la documentación presentada y la normativa aplicable se informa favorablemente a las actuaciones a realizar en Betancuria, incluidas en el proyecto "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA PAISAJÍSTICA DE ESPACIO PÚBLICO EN LA VILLA DE BETANCURIA", condicionado a la obtención previa de los informes favorables del órgano gestor del Parque Rural de Betancuria y del Consejo Insular de Aguas.
- 6) En cuanto a la disponibilidad de los terrenos indicar que el terreno donde se sitúa parte de la actuación, parcela catastral número 2644006ES9424S0001OF, es propiedad del Ayuntamiento de Betancuria.
- 7)

En Betancuria, a 8 de enero de 2019.

El Técnico Municipal,  
(Firmado electrónicamente)  
Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo"

Se da por cumplido el trámite establecido en los artículos 19.1 c) y 334.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

**Adjudicación definitiva si procede del "Contrato administrativo para la contratación de las obras de instalaciones de alumbrado público, en el pueblo de Valle de Santa Inés, en el T.M. de Betancuria". Acuerdos que procedan.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

La Secretaria-Interventora procede a la lectura del informe-propuesta de resolución:

**"ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE APERTURA DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA**

Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día 14 de enero a las 09:45 horas, se constituye la Mesa de Contratación para la adjudicación del siguiente contrato:

**Tipo de contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN EL PUEBLO DE VALLE DE SANTA INÉS, EN EL**

T.M. DE BETANCURIA	
Subtipo del contrato: Servicios	
Objeto del contrato: Servicios de Administración Pública	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: simplificado
Presupuesto base de licitación I.G.I.C. incluido	170.008,29€
Presupuesto base de licitación I.G.I.C. excluido	158.886,25€

La composición de la mesa es la siguiente:

Presidente (miembro de la Corporación o funcionario de la misma)	D. Marcelino Cerdeña Ruiz (Alcalde-Presidente).
Secretaria- Interventora de la Corporación (Vocal)	Dª. Elena Puchalt Ruiz (Secretaria-Interventora).
Arquitecto Técnico (Vocal)	D. Agustín Medina Hijazo.
Secretaria	Dª. Isabel Clara Marichal Torres.

Los miembros de la Mesa de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, visto que la empresa LUMICAN, S.A. dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que recibió el requerimiento, presentó correctamente la documentación que se indica en la cláusula 21.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerdan proponer al órgano de contratación la CONTRATACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, en LUMICAN, S.A.

Es todo cuanto se tiene a bien informar, no obstante, la mesa de contratación con superior criterio resolverá.

El Presidente da por terminada la reunión a las 10:00 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la Secretaria, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE."

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptar el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Adjudicar definitivamente a LUMICAN S.A. el "CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN EL PUEBLO DE VALLE DE SANTA INÉS, EN EL T.M. DE BETANCURIA."

**Segundo.-** Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento administrativo, que es título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**Tercero.-** La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente

contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**Cuarto.-** Notificar la adjudicación a todas las personas licitadoras y publicarla en el perfil del contratante.

#### **Asuntos de urgencia.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Visto el volumen de expedientes de contratación que se han generado en el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria en los últimos meses y vista la necesidad de acelerar los procesos de adjudicación para cumplir con lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptar el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Adoptar el acuerdo relativo a la solicitud de adhesión por parte de este Ayuntamiento a la Central de Contratación del Estado, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 228.3 y 229.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, manifestando expresamente su voluntad de integrarse en el régimen general de funcionamiento de aquélla.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

#### **Asuntos de urgencia.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Visto que ha finalizado el plazo de quince días naturales para presentar ofertas al “CONTRATO DEL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA”.

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Constituir la Mesa de Contratación a celebrar el día 24 de enero de 2018 para la ““CONTRATO DEL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA”” con los siguientes miembros:

- D. Marcelino Cerdeña Ruiz, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Dª. Elena Puchalt Ruiz, Vocal (Secretaria-Interventora de la Corporación), que actuará como vocal.

—D. Agustín Medina Hijazo, Arquitecto técnico municipal, que actuará como vocal.

—Doña Isabel Clara Marichal Torres, Asesora jurídica municipal, que actuará como Secretaria de la Mesa.

**SEGUNDO.** Convocar las siguientes sesiones de la Mesa de Contratación para el “CONTRATO DEL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA”:

- €€€€€€€ Sesión para la apertura del sobre: Día 24 de enero a las 09:00 horas en la Casa Consistorial del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

**TERCERO.** Publicar el presente en la Plataforma de Contratación del Estado.

**Asuntos de urgencia.****Favorable****Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Secretaria-Interventora procede a la lectura del acta de la mesa de contratación:

**"ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día 14 de enero a las 09:00 horas, se constituye la Mesa de Contratación para la adjudicación del siguiente contrato:

Tipo de contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE BETANCURIA	
Subtipo del contrato: Servicios	
Objeto del contrato: Servicios de Administración Pública	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 75100000-7	
Valor estimado del contrato: 150.000,00 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 60.000,00	IVA%:4.200,00
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 64.200,00	
Duración de la ejecución: DOS (2) AÑOS	Duración máxima: CINCO (5) AÑOS

La composición de la mesa es la siguiente:

Presidente (miembro de la Corporación o funcionario de la misma)	D. Marcelino Cerdeña Ruiz (Alcalde-Presidente).
Secretaria- Interventora de la Corporación (Vocal)	Dª. Elena Puchalt Ruiz (Secretaria-Interventora).
Arquitecto Técnico (Vocal)	D. Agustín Medina Hijazo.
Secretaria	Dª. Isabel Clara Marichal Torres.

Asiste a la Mesa como Asistente, personal de la Empresa :Coordinadora de Gestión de Ingresos, S.A., Asesores Locales Consultoría , S.A., Servicios de Colaboración Integral, SLU

Por la Secretaria de la Mesa de Contratación se hacen públicas las conclusiones del informe técnico de valoración de la Justificación de la oferta anormalmente baja relativa al "Contrato Administrativo para la contratación de los servicios de asistencia técnica y colaboración en la gestión, liquidación, inspección, notificación y recaudación de tributos y otros ingresos municipales del municipio de Betancuria, que literalmente DICE:

INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ANORMALMENTE BAJA RELATIVA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE BETANCURIA".

**Índice**

[1. ANTECEDENTES DE HECHO.../Downloads/20190114\\_ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE](#)

[PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN \(1\).docx - \\_Toc528590192 4](#)  
[2. CONSIDERACIONES PREVIAS.../Downloads/20190114\\_ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN \(1\).docx - \\_Toc528590193 4](#)  
[3. FUNDAMENTOS.../Downloads/20190114\\_ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN \(1\).docx - \\_Toc528590194 4](#)  
[4. CONCLUSIONES.../Downloads/20190114\\_ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN \(1\).docx - \\_Toc528590195 6](#)

A LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA.

ASUNTO: INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ANORMALMENTE BAJA RELATIVA AL “CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE BETANCURIA”.

#### 1. ANTECEDENTES DE HECHO

Único.-Recibido encargo de la mesa de contratación del Ayuntamiento de Betancuria sobre la valoración de la Justificación de la oferta anormalmente baja de AL CONSULTORIA, de conformidad con la cláusula decimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rige la licitación y en aplicación a la LCSP; se procede a desarrollar dicho informe.

#### 2. CONSIDERACIONES PREVIAS

Primero. - Se analizarán los documentos de Justificación de la Oferta Anormalmente Baja, presentada por AL CONSULTORIA, la cual ha obtenido la mayor puntuación en el resultado de la valoración del sobre «c» relativo a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas del “contrato administrativo para la contratación de los servicios de asistencia técnica y colaboración en la gestión, liquidación, inspección, notificación y recaudación de tributos y otros ingresos municipales del municipio de Betancuria”.

Segundo. - La consideración de la Oferta Anormalmente Baja se demostró por aplicación de la cláusula decimocuarta del PCAP. Que a continuación resumimos:

Se considerarán anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

4. Cuando concurren CUATRO o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Realizando la media aritmética entre todas las ofertas se obtiene el valor de: 23.375,00 € y por tanto la oferta de SCI está por encima de la media en más de 10 unidades porcentuales que sería 25.712,50 €.

Según se indica en la cláusula del PCAP indicada anteriormente, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado y es por ello que volvemos a calcular la media con las ofertas de TZ, CGI y AL CONSULTORIA obteniéndose el valor de: 21.666,67 €.

Según la media final obtenida, la oferta de AL CONSULTORIA se consideraría una oferta anormalmente baja al ser inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media que sería 19.500,00 €.

#### 3. FUNDAMENTOS

La Justificación de la oferta anormalmente baja se fundamenta principalmente en el ahorro obtenido por los siguientes conceptos que se detallan.

•€€€€€€€€ Justifican los costes de personal adscritos al proyecto de la siguiente forma:

✓ - 12 horas semanales de Delegado Responsable con Categoría Profesional de Titulado

Superior Nº1 y su coste lo calculan en base a la tabla salarial para el año 2018 del V Convenio Colectivo para despachos de técnicos tributarios y asesores fiscales.

- ✓ - Para el centro de atención al contribuyente dispondrán del correo electrónico las 24 horas del día los 365 días al año y además para la atención telefónica indican que se compartirá con los recursos que prestan en varios contratos similares a este y por eso imputan a este contrato 4 horas semanales de un oficial de 1<sup>a</sup> y su coste lo calculan en base a la tabla salarial para el año 2018 del V Convenio Colectivo para despachos de técnicos tributarios y asesores fiscales.
  - ✓ - Para el personal de refuerzo y soporte al presente contrato incluyen seis staff (informática, calidad, recursos humanos, recaudación, inspección y jurídico) e imputan a cada uno un 2,5% de jornada laboral de un titulado superior y su coste lo calculan en base a la tabla salarial para el año 2018 del V Convenio Colectivo para despachos de técnicos tributarios y asesores fiscales.
- €€€€€€€€€ Justifican los costes de soluciones técnicas, informática.
- ✓ - Indican que disponen de herramientas que ya están desarrolladas y sin costes marginales a imputar a este proyecto.
  - ✓ - Para la puesta en marcha del software han estimado un total de 24 horas de técnicos informáticos y han calculado el coste por los mismos.
- €€€€€€€€€ Justifican los costes de Gastos Generales.
- ✓ - Aprovisionamiento: Gastos de impresión, manipulación, ensobrado....
  - ✓ - Suministros: Varios (electricidad, agua, internet, etc.)
  - ✓ - Gastos de Gestión: Plan de comunicación (plan de marketing), Material de Oficina y Campaña de publicidad.
  - ✓ - Dietas y desplazamientos: Gastos de viajes, etc.
- €€€€€€€€€ Justifican los costes de varios y diversos.
- ✓ - Estiman unos costes generales para este concepto del 3% sobre el total de los ingresos.
- €€€€€€€€€ Sobre la suma de todos los gastos anteriores incluyen los gastos por el beneficio antes de impuestos que supone el 2,21 % sobre todos esos gastos.
- €€€€€€€€€ Finalmente, la suma de todas las partidas supone el importe ofertado.
- €€€€€€€€€ Concluyen que los gastos generales y el beneficio industrial suponen el 19,79%.

#### 4. CONCLUSIONES

La Justificación aportada por AL CONSULTORIA, contiene datos que reflejan el detalle de los costes y los motivos del ahorro planteado.

No hemos detectado errores u omisiones que pudieran concluir otros datos numéricos finales. Se trata de una empresa que justifica que tienen bastante experiencia en el sector y en la realización de este tipo de trabajos.

Consideramos que aunque el beneficio que le supone a la empresa es bajo, indican en su justificación en el punto 2.1 que; "la baja podrá redundar en el beneficio previsto por nuestra entidad, pero siempre teniendo en cuenta que su aplicación no pone en ningún momento en riesgo la normal ejecución del contrato" y es por ello que deberán realizar todas las tareas y

prestaciones ofertadas e incluidas en los documentos que conforman el expediente de licitación al importe que han ofertado, sin poder demandar un mayor importe a la Administración por un mal cálculo de los tiempos, importes, etc.

Además, el PCAP en su cláusula quinta indica los siguientes:

"6.3. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en este pliego. Asimismo, el contratista deberá asumir los gastos que se originen por el desplazamiento del personal necesario para la correcta prestación de los servicios."

Por tanto, estimamos que para la empresa; AL CONSULTORIA, está fundamentada la justificación de la oferta anormalmente baja.

En cualquier caso, al resultar dicha oferta incursa inicialmente en presunción de anormalidad se le aplicará a dicha empresa la cláusula vigésima del PCAP que indica lo siguiente:

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. Garantía Definitiva**

El propuesto adjudicatario deberá acreditar dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IGIC.

Para el caso que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad, el adjudicatario debe prestar una garantía complementaria de un 5 por 100 del precio final ofertado.

Es todo cuanto se tiene a bien informar, no obstante, la mesa de contratación con superior criterio resolverá.

En Betancuria, a 22 de noviembre de 2018.

Fdo. D. Gumersindo Domínguez Medina.

Ingeniero Técnico Industrial.

Colegiado nº 2139.

Eguesan Energy S.L."

Los miembros de la Mesa de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, estudiado el informe de valoración de la justificación de las ofertas anormalmente bajas obrantes en el expediente de contratación, redactado por Don Gumersindo Domínguez Medina, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 2139, acuerdan proponer al órgano de contratación la adjudicación según el informe de valoración obrante en el expediente, a la empresa Asesores Locales Consultoría S.A. No obstante, como dispone la cláusula vigésima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, además de la garantía definitiva consistente en un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IGIC, como la oferta del adjudicatario resulta inicialmente incursa en presunción de anormalidad, el adjudicatario debe prestar una garantía complementaria de un 5 por 100 del precio final ofertado.

Es todo cuanto se tiene a bien informar, no obstante, la mesa de contratación con superior criterio resolverá.

El Presidente da por terminada la reunión a las 09:10 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la Secretaria, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"**

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptar el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Adjudicar provisionalmente a la empresa Asesores Locales Consultoría S.A. el "CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE BETANCURIA". La presente propuesta no crea derecho alguno mientras no se formalice el contrato.

**Segundo.-** Requerir a la empresa Asesores Locales Consultoría S.A. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa establecida en las cláusulas decimonovena y vigésima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; y de haber constituido la garantía definitiva consistente en un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IGIC; y la garantía complementaria de un 5 por 100 del precio final ofertado.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a Asesores Locales Consultoría S.A.

#### B) ACTIVIDAD DE CONTROL

##### **Asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones.**

No se presentaron asuntos.

#### C) RUEGOS Y PREGUNTAS

##### **Ruegos y preguntas.**

No se presentaron ruegos, ni preguntas.

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**